Nota DNC N° 17567 **/2020**

Asunción, 9 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384596
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de almuerzo escolar para escuelas públicas del distrito de Natalio.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE NATALIO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N°5695/19.

2-El porcentaje de productos de la agricultura familiar que han indicado en el SICP (20%), no coincide con lo establecido en el pliego página 6 punto 11 (10 %).

3-Pliego página 9 punto 18 *Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta*: el plazo indicado en letras, no coincide con lo establecido en números.

4-Pliego páginas 15-16: se visualiza que no han omitido las instrucciones de llenado que posee el pliego estándar para el funcionario encargado de preparar el pliego particular.

5-Pliego página 21 punto 5: el plan de entregas está incompleto.

6-Pliego página 27punto 5: no se visualiza el plazo para pago, considerar lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.

"…*La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado*…".

7-Se sugiere verificar la cantidad indicada en la lista de precios y remitir la justificación pertinente, considerando que se visualiza una disminución significativa con respecto a lo establecido en la aprobación del MEC (cálculo realizado según aprobación del MEC *872 estudiantes x128 días {64+64 días*)= *111.616* cantidad máxima}.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel